

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 006 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 19 de enero del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00122-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 004-2023-MIDAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/EMB-PUC de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de mayo del 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2022-MINAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio Renacer suscriben el Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la consultoría de elaboración de expediente técnico "Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", por el monto de S/ 358 708.21 (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho con 21/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural N° 00211-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD comunicada con fecha 05 de enero de 2023, mediante Carta N° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprueba la prestación adicional N° 01 a favor del consultor;

Que, mediante Carta N° 01-2023/C.RENACER/PSI-ACARI/PDSV de fecha 11 de enero de 2023, el Consorcio Renacer solicita ampliación de plazo N° 01 para el Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI, por el plazo de 60 (sesenta) días calendario;

Que, mediante Informe N° 068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, en conformidad del Informe N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP/EMB-PUC, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 60 (sesenta) días calendario; indicando el Informe N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP/EMB-PUC lo siguiente:

"(...) Con los fundamentos expuestos precedentemente, se resume el Plazo Contractual de 240 días calendario, generados por la ampliación de plazo N°01 (180 días según Contrato y 60 días calendario de la prestación adicional N°01) (...)

Para determinar la culminación del plazo contractual, se tendrá en cuenta los siguientes eventos:

1.- Con eficacia anticipada al 25 de noviembre del 2022 se suspendió el plazo contractual (Acta de Acuerdos de fecha 14.12.2022 suscrito entre la Entidad, Consultor y Supervisión);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 006 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

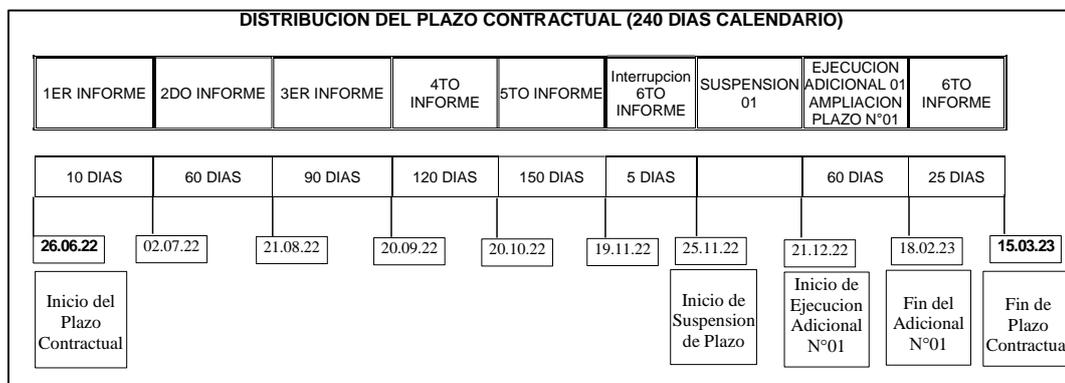
2.- Con la aprobación de la prestación Adicional N°01 mediante la R.J. N°00202- 2022 MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIR y comunicada mediante Carta N°0520-2022- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UDAM de fecha 20 de diciembre del 2022, culmina la suspensión de plazo y marca el 21.12.2022 el reinicio del plazo de ejecución; y

3.- Conforme al Plan de Trabajo del Servicio contratado, al 25 de noviembre del 2022 (suspensión del plazo contractual); había transcurrido 05 días de los 30 días programados para el desarrollo de las actividades y presentación del Sexto Informe del Consultor (del 20 de noviembre al 24 noviembre del 2022), restando 25 días para su cumplimiento (...)

Se muestra a continuación la línea de tiempo y la distribución del plazo contractual del Contrato N°010-2022-MIDAGRI-PSI, incluyendo el plazo de 60 días calendario de la prestación adicional N°01 y el plazo restante para la presentación del Sexto Informe: Expediente Técnico Final:

3.- Conforme al Plan de Trabajo del Servicio contratado, al 25 de noviembre del 2022 (suspensión del plazo contractual); había transcurrido 05 días de los 30 días programados para el desarrollo de las actividades y presentación del Sexto Informe del Consultor (del 20 de noviembre al 24 noviembre del 2022), restando 25 días para su cumplimiento (...)

Se muestra a continuación la línea de tiempo y la distribución del plazo contractual del Contrato N°019-2022-MIDAGRI-PSI, incluyendo el plazo de 60 días calendario de la prestación adicional N°01 y el plazo restante para la presentación del Sexto Informe: Expediente Técnico Final:



V. CONCLUSION

5.1. La prestación adicional N° 01 de la Supervisión ha sido aprobado mediante la R.J. N°00211-2022 MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIR y notificada con Carta N°002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UDAM de fecha 05 de enero del 2023.

5.2. La Ampliación de Plazo N°01 de 60 días, solicitada por Consorcio Renacer, ha sido justificada con documentación técnica y legal, cuya causal se sustenta con la R.J. N°00211-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD que aprueba la prestación adicional N°01 en concordancia con el Art. 158 del RLCE, y lo ha solicitado dentro del plazo de los 07 días hábiles.

5.3. De acuerdo a la distribución del plazo contractual contemplando la suspensión del plazo contractual, la ejecución de la prestación adicional N°01 y el plazo previsto para la presentación del Sexto Entregable; el plazo contractual del Contrato N°010-2022-MIDAGRI-PSI culminaría el 15 de enero del 2023, siendo vinculante con el Contrato Principal N°019-2022-MIDAGRI-PSI de consultoría. (...)"



Resolución Jefatural N° 006 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) (resaltado es agregado);

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que:

“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) (resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 18 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Consorcio Renacer en el marco del Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI para la supervisión de la elaboración del expediente técnico “Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Resolución Jefatural N° 006 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI para la supervisión de la elaboración del expediente técnico “Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00004-2023-MIDAGRI-PSI de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 60 (sesenta) días calendario, presentada por el Consorcio Renacer en el marco del Contrato N° 010-2022-MIDAGRI-PSI para la supervisión de la elaboración del expediente técnico “Saldo de Obra del Proyecto Acarí – Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Renacer y al Consorcio Acarí, juntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO IVAN SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES